



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 03 de Julio de 2024

Tomo II

Número 127 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON MOTIVO DEL PRONÓSTICO DE IMPACTO DEL HURACÁN BERYL EN EL ESTADO.





ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON MOTIVO DEL PRONÓSTICO DE IMPACTO DEL HURACÁN BERYL EN EL ESTADO.

LICENCIADO EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, 1, 3, 4, 19 FRACCIÓN III, 21, 30 FRACCIONES VII Y XIX, 33 FRACCIONES I y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 27 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 5, 8 FRACCIÓN II, 9 FRACCIONES I, II Y XIII, Y 10 DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1, 2, 5, 9 Y 10 APARTADO A FRACCIONES I Y III Y APARTADO B FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y;

CONSIDERANDO

Que en observancia a lo mandado en el Eje 2, del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, denominado *Seguridad Ciudadana*, el cual establece que es prioridad del Estado garantizar la defensa de los intereses vitales, el bienestar de la ciudadanía y la protección de los bienes jurídicos desde el marco de los valores democráticos y del estado constitucional de derecho, reducir la violencia y eficientar la atención de la ciudadanía ante circunstancias que pongan en riesgo su seguridad.

Que es prioritaria la intervención del Poder Ejecutivo el adoptar las medidas conducentes para salvaguardar la integridad y seguridad de sus habitantes, emitiendo las medidas tendientes a proteger sus pertenencias; responsabilidad que en la presente temporada de huracanes que dio inicio en el mes de mayo, se ha asumido con pleno compromiso y convicción de privilegiar la protección de la vida de las personas, y el resguardo de sus pertenencias.

Para evitar que la población del Estado, adicional a los riesgos que conllevan los efectos generados por los fenómenos hidrometeorológicos, se exponga a situaciones provocadas por el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, es necesario tomar medidas para restringir su venta y consumo, en toda la geografía del Estado y en todos y cada uno de los establecimientos que las expendan.

En ese orden ideas, y en apoyo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, el cual contempla que la Secretaría de Finanzas y Planeación podrá determinar la suspensión temporal para la venta de bebidas alcohólicas, por razones de interés público que se considere necesario.

En mérito de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON MOTIVO DEL PRONÓSTICO DE IMPACTO DEL HURACÁN BERYL EN EL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se suspende de manera temporal la venta de bebidas alcohólicas en todo el territorio del Estado de Quintana Roo, **a partir de las 00:01 horas del día jueves cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, y hasta nuevo aviso de la autoridad competente;** por lo que queda estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todos los establecimientos que las expendan.

ARTÍCULO SEGUNDO. La interpretación, aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo será competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor jerarquía que contravenga el presente Acuerdo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Eugenio Segura Vázquez'.

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON MOTIVO DEL PRONÓSTICO DE IMPACTO DEL HURACÁN BERYL EN EL ESTADO.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial